

C I R C U L A R N° 476

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo

SANTIAGO, enero 25 de 1985.

Señor Gerente :

La ley de presupuesto de la Nación, ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que ellas deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondientes a la primera cuota del año 1985, dentro de los cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931.

COMPANIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 312.840,00
ALLIANZ	71.850,00
AMERICANA	6.620,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	26.060,00
AUSTRAL	83.910,00

000036

COMPANIAS NACIONALES

CONDOR	\$ 87.850,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	378.670,00
CONTINENTAL	63.850,00
COPSEGUROS	3.770,00
CRUZ DEL SUR	669.230,00
CHILENA CONSOLIDADA	663.190,00
ESPAÑOLA	12.090,00
FENIX CHILENA	80.430,00
INA KAPPES	273.020,00
INTERAMERICANA	25.540,00
ITALIA	76.970,00
PEDRO DE VALDIVIA	21.180,00
PREVISION	149.210,00
REAL CHILENA	101.380,00
RENTA NACIONAL	19.460,00
REPUBLICA	238.690,00
SANTIAGO	155.460,00
UNION ESPAÑOLA	74.370,00
<u>AGENCIA EXTRANJERA</u>	
HOME INSURANCE	462.210,00
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.513.950,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	490.480,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	889.320,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	148.400,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 8.100.000,00 =====

Saluda atentamente a Ud.,



Fernando Alvarado Elissetche
SUPERINTENDENTE

La circular N.º 475 fue enviada a todas las
entidades aseguradoras del primer grupo.

000027